

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00117
DEMANDANTE: LUZ FREDY MUÑOZ SANABRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 04 de Julio del año 2.023

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la parte demandada COLPENSIONES y PORVENIR contestaron la demanda en tiempo hábil. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación Nro. 582

Popayán, Cauca, cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente asunto y revisado el expediente, se observa, que el término de traslado está vencido, que la contestación de la demanda fue presentada en término hábil por parte COLPENSIONES y PORVENIR y se ajustan a lo preceptuado en el artículo 31 del CPT YSS.

Así la cosas, continuando con el trámite del proceso resulta procedente señalar fecha para llevar a cabo las audiencias respectivas dando así continuidad al trámite del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR.

SEGUNDO: SEÑALAR el día tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

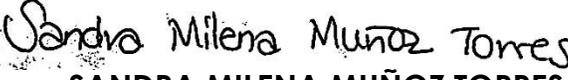
TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CUARTO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (oficina 127), Palacio Nacional o por la aplicación “Microsoft Teams” según las directrices vigentes para la fecha.

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00117
DEMANDANTE: LUZ FREDY MUÑOZ SANABRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificada con cedula N° 34.324.735 de Popayán y tarjeta profesional N° 280.915 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO identificada con cedula N° 52.431.353 y tarjeta profesional N° 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderadas de COLPENSIONES, y PORVENIR S.A respectivamente, conforme a los términos otorgados en el de poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 100 se notifica el auto anterior.

Popayán, 05 de Julio de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria